

# TERMINOS Y CONDICIONES DE CREDITOS

## COMISIONES

### FICEIN UNION DE CRÉDITO SA DE CV



Concepto/ Producto de Crédito en Cuenta Corriente	Cargos <sup>1</sup>	Plazo	Comisión por disposición <sup>5</sup> (%) + IVA (Plazo anual)	Gastos de Ratificación <sup>2</sup> + IVA		Gastos de cobranza + IVA (mensual)
				Contrato de credito o convenio modificatorio	contrato de garantia prendaria	
Pesos con tasa de interés variable	Pena por Prepago total del 3% + IVA sobre saldos insolutos a créditos superiores a 900,000 Udis  Seguro de vida <sup>3</sup> y <sup>4</sup>  Intereses Moratorios 2 veces la tasa de interés ordinaria (sobre lo vencido)	Hasta 60 meses	1% Anual, no mayor al 4% por operación	0.5% de la linea de credito, cantidad no inferior a	\$1,900.00 M.N. y/o en CRSPCM* sera	\$250.00 M. N. por cada incumplimiento
\$1,900.00 M. N. <sup>2 a</sup>				de \$950.00 M.N. <sup>2b</sup>		
Pesos con tasa de interés fija				110 Usd <sup>2 c</sup>	110 Usd y/o en CRSPCM <sup>2 a</sup> sera de \$55 Usd <sup>2d</sup>	20 Usd por cada incumplimiento <sup>1</sup>
Dólares con tasa de interés variable						
Dólares con tasa de interés fija						

#### NOTAS ACLARATORIAS:

\*CRSPCM =

<sup>1</sup> Cuando sean dólares se tomara de referencia el tipo de cambio según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> En operaciones en Pesos:

<sup>2a</sup> Para la ratificación de contratos (contrato de crédito o convenio modificatorio) se cobrará la cantidad de \$1,900.00 M. N. a excepción de contratos que estén al amparo de garantía hipotecaria, el gasto correspondiente será determinado por el Notario Público.

<sup>2b</sup> Para la ratificación de contratos de prenda se cobrará la cantidad de \$1,900.00 M. N.; cuando se ratifique un CRSPCM será de \$950.00 M. N.

En operaciones en Dólares:

<sup>2</sup> Para la ratificación de contratos (contrato de crédito o convenio modificatorio) se cobrará la cantidad de 110 Uds, a excepción de contratos que estén al amparo de garantía hipotecaria, el gasto correspondiente será determinado por el Notario Público.

<sup>2d</sup> Para la ratificación de contratos de prenda se cobrará la cantidad de 110 Uds; cuando se ratifique un CRSPCM será de 55 Uds.

<sup>3</sup> El costo de la Prima de seguro de vida, será a razón de 0.49 al millar, es decir, \$49 pesos al mes por cada \$100,000.00 pesos de crédito, así que, el factor de la prima de seguro será de 0.00049 mensual sobre el saldo insoluto y aplica a los que se encuentren dentro de los siguientes parámetros:  
Deberán asegurarse aquellos créditos de persona física con un saldo insoluto de hasta \$8,000,000.00 M. N.; con un tope máximo asegurado de \$6,000,000.00 M. N.; con una edad de hasta 75 años, quedando exceptuados aquellos créditos con garantía líquida (CRSPCM)  
Aquellos créditos que estén en dólares, que al convertirse al tipo de cambio respectivo, entren dentro de los antes descritos, de igual manera procederá su aseguramiento.

<sup>4</sup> El cobro del seguro de vida se hará conjuntamente al vencimiento de la mensualidad del acreditado sobre el saldo insoluto al cierre de cada mes.  
En aquellos que excedan los montos no se cobrará seguro, sin embargo al caer dentro o por debajo del límite en saldo, se empezará automáticamente a cobrar seguro.

<sup>5</sup> Aplica por cada disposición sobre el importe de cada operación en función del plazo, exceptuando dicho cobro cuando estén respaldados con garantía líquida (CRSPCM).



